

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

## CONTRATO No. 43/2019

“SUPERVISION DE LA READECUACIÓN DE CENTRO DE DATO DE LA  
OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU. SAN SALVADOR”  
ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL, PROYECTO DE INVERSIÓN N° 6517

CONTRATISTA: AM TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE QUE SE ABREVIAM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.”

NOSOTROS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra el señor **ALEJANDRO JOSE MORA ZEPEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintidós de noviembre de dos mil veintiséis, actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad **"AM TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."**, sociedad de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **"AM TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."**, en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Nady Patricia Marroquín Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, en la cual consta: denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio y plazo es como se ha dicho, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, que la administración de la sociedad y la representación legal, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y sus respectivos suplentes o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran Director Presidente, Director Secretario, Director Vocal, pudiendo ser accionistas o no, el Administrados Único y Suplente serán nombrados para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que en dicha

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



escritura se encuentra establecido la elección del Administrador Único Propietario de la sociedad resultando electo para el período de cinco años el señor Alejandro José Mora Zepeda, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número doscientos setenta y seis / dos mil diecinueve, denominado Supervisión de la Readecuación de Centro de Datos de la Oficina Central del ISDEMU. San Salvador; el presente contrato de “**SUPERVISION DE LA READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU. SAN SALVADOR**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer tiene por objeto la contratación de Servicio de Supervisión del proyecto: READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR., bajo los alcances del servicio, actividades, responsabilidades, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número seis mil setecientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y seis mil setecientos cuarenta y siete de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, Documento Base de Contratación para la Libre Gestión número doscientos setenta y seis / dos mil diecinueve, Oferta de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL, PROYECTO DE INVERSIÓN N° 6517**, para lo cual se ha verificado la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,500.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **4 pagos mensuales** conforme a entrega de Informes técnicos de avances de obra en formato impreso y digital. Cada pago corresponderá al quince por ciento (15%) del total del contrato por un monto de **UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,725.00)**; y **Pago Final:** conforme a entrega de Informe final de proyecto con sus respectivos ordenes de cambio si las hubiere, el cual corresponde al cuarenta por ciento (40%) del total del contrato, por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,600.00)**, el cual se hará efectivo una vez sea aprobado dicho informe por la Administradora del Contrato; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PROYECTO DE INVERSIÓN N° 6517**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CIENTO TREINTA Y CINCO** días calendario a partir de la orden de inicio, **V) PRODUCTOS A ENTREGAR:** i) Informes técnicos de avances de obra en formato impreso y digital.; ii) Informe final de proyecto con sus respectivos ordenes de cambio si los hubiere; y iii) Acompañamiento al Contratista para la entrega de Planos como Construidos. Firmados y sellados como visto bueno, **VI) ACTIVIDADES A REALIZAR:** Es responsabilidad de la contratista Supervisor verificar que la empresa ejecutora cumpla los requerimientos de la convocatoria respectiva, las Especificaciones Técnicas detalladas en las Bases de Licitación LP-03/2019, planos, los principales estándares de construcción aplicables al tipo de proyecto a desarrollar, que

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



incluye principalmente los servicios siguientes: a) Suministro e instalación de sistema de climatización (Equipos de Aire Acondicionado de Precisión); b) Suministro e instalación de cableado de red en el Data Center y puntos de red para usuarios; c) Obra eléctrica para Data Center según diseño en planos; d) Suministro e instalación de sistema de extinción de incendios y e) Suministro e instalación de sistema de seguridad, monitoreo y control del Data Center e instalación y configuración de UPS. También deberá ser vigilante que los procesos de ejecución sean con excelente calidad y procedimientos adecuados ya que el inmueble tiene un valor cultural e identificado como patrimonio Cultural, VII) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** la contratista deberá i) Efectuar visitas 3 días a la semana como mínimo, en horario de 7:30 a 15:30 horas, en días hábiles; sujeto a horarios especiales según el contratista lo requiera previo visto bueno del personal del ISDEMU; ii) Asesorar y asistir al Contratante, durante el plazo de vigencia del contrato de consultoría, especialmente durante proceso de instalación del sistema eléctrico del Data Center, instalación y arranque de los equipos que incluyen el proyecto y en todos los asuntos concernientes al proyecto, iii) El contratista sostendrá reuniones mensuales de seguimiento o extraordinarias según demande el proyecto con el Administrador del Contrato y presentará informes mensuales al contratante donde informará el estado del proyecto incorporará fotografías y copias de las bitácoras de campo realizadas durante el periodo, iv) Vigilar el cumplimiento del programa de trabajo del ejecutor a fin de que el avance de la obra esté de acuerdo con el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Exigirá la actualización de los Programas de Trabajo, las veces que sea necesario, v) Estará en la obligación de exigir al Realizador, la aplicación de todas las normas establecidas en el Contrato o en la Carpeta Técnica, así como lo establecido en las Leyes y Reglamentos de la República, vi) Velar porque el Realizador no dañe los servicios y acceso a las instalaciones existentes, tales como: electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, acceso vehicular y peatonal, incluyendo área interna de estacionamiento, vii) ISDEMU no proporcionará equipo de trabajo, transporte u otros elementos; por lo que la contratista supervisor deberá considerar en su oferta, todos los costos que estime necesarios, viii) Finalizados trabajos y comprobado el cumplimiento del contrato, el Contratante y el supervisor

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



coordinarán con el Administrador de contrato, la realización de las pruebas técnicas que sean necesarias para comprobar el perfecto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas, estas pruebas serán responsabilidad del supervisor según detalle: a) Pruebas del buen funcionamiento de todo el sistema eléctrico, b) pruebas del buen funcionamiento del bypass con UPS, c) Pruebas del perfecto funcionamiento de los aires acondicionados de precisión, d) Pruebas del perfecto funcionamiento del sistema de extinción de incendios, e) Pruebas del perfecto funcionamiento del sistema de cámaras, f) Pruebas del perfecto funcionamiento del sistema de seguridad y monitoreo. Lo mencionado anteriormente debe considerarse como ejemplificativos y no como limitativos del servicio esperado. El Supervisor estará obligado a proporcionar los especialistas en las áreas que se requieran para llevar adecuadamente la supervisión de la obra. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **La Consultora** otorgará a favor del Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; las siguientes garantías: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento 10% del valor contratado; la cual tendrá vigencia sesenta días calendario posteriores a la finalización del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción de este contrato. **B. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, equivalente al diez por ciento 10% del valor contratado; la cual tendrá vigencia mínima de un año contado a partir de la aprobación del Informe Final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha del acta de recepción del Informe Final. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Lourdes Maricela Villatoro Ramírez, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética,

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que La Contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución de la Orden de Servicios Profesionales o contrato u orden de compra establecido, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose La Contratista a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato u orden de compra, excepto con la autorización previa y por escrito otorgada por la Dirección Ejecutiva del ISDEMU.

**XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT del Administrador Único Titular, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono, en este documento, documento conforme con su original



instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: p.tenorios@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga  
El Contratante

Alejandro Jose Mora Zepeda  
La Contratista